CLAUSULADO ADICIONAL COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-15-2021

OBJETO: ***"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL APOYO TECNOLÓGICO Y OPERATIVO, DE LAS PLATAFORMAS MUNICIPALES DE JUVENTUD LEGALMENTE CONSTITUIDAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"***

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:

Las partes se obligan al cumplimiento del objeto "***CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL APOYO TECNOLÓGICO Y OPERATIVO, DE LAS PLATAFORMAS MUNICIPALES DE JUVENTUD LEGALMENTE CONSTITUIDAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"***

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Las especificaciones técnicas, son las establecidas en el numeral 2.2 de los estudios previos.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Se estima que la actividad objeto de la necesidad del convenio se desarrollará en un plazo de dos (02) meses, que se contarán a partir de que perfeccione el convenio y se suscriba el acta de inicio por las partes, esto es, los Representantes Legales de las Entidades Territoriales y el supervisor del convenio que se designe.

PARÁGRAFO: Cada Administración Municipal adelantará el proceso contractual respectivo de manera inmediata a la firma del presente convenio, previo los procedimientos administrativos, financieros y legales internos, para llevar a cabo el ***"FORTALECIMIENTO A LAS PLATAFORMAS MUNICIPALES DE JUVENTUD LEGALMENTE CONSTITUIDAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"***.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: COMPROMISOS CONJUNTOS:

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio.

2. Suscribir la correspondiente acta de entrega de bienes muebles, procedimiento por medio del cual se perfeccionará la trasferencia de los elementos tecnológicos a entregar.

3. Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en él para ello.

4. Supervisar y controlar la ejecución del convenio.

5. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo en un 100%. (si a ello hubiese lugar)

6. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.

7. Las demás acordadas expresamente por las partes.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL (LOS) ENTE(S) MUNICIPAL(ES):

Deberá(n) cumplir las siguientes obligaciones frente al convenio:

1. Suscribir entre las partes la respectiva acta de entrega de los bienes a transferir a la Entidad Territorial, con ocasión al presente convenio.

2. Dar uso adecuado y convenido, conforme su naturaleza y función a los bienes objeto de entrega, garantizando con ello el cumplimiento del objeto del convenio, empleando el mayor cuidado en la conservación de los mismos, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Artículo 2203 del Código Civil), debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la Supervisor de este convenio.

3. Destinar el uso exclusivo de los elementos tecnológicos para escenarios propios de la Plataforma Juvenil, tales como: encuentros, capacitaciones y demás eventos relacionados al programa de Juventud.

4. Cuidar y Conservar los bienes recibidos, razón por la cual está en la obligación de responder de todo daño o deterioro que sufran los mismos, salvo que provenga del uso natural o uso legítimo de los bienes entregados.

5. Permitir, la revisión previa y posterior de los bienes entregados, a fin de verificar el estado de los mismos, en cualquier momento, es decir cuando el SUPERVISOR lo requiera.

6. Garantizar el cuidado y protección de los elementos tecnológicos entregados, efectuando el mantenimiento y las reparaciones que requieran los bienes para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo y estar atento a efectuar las revisiones periódicas.

7. Responder por los daños que los bienes entregados causen a terceros.

8. Responder por todo daño o deterioro causado a los bienes debido al uso inadecuado de los mismos.

9. Responder ante terceros y ante el Departamento de las acciones extrajudiciales y judiciales que se pueda llegar a presentar en razón o con ocasión del uso que dé a los bienes entregados.

10. Adelantar el proceso administrativo pertinente, así como el procedimiento contractual de Comodato y/o el que estime conveniente, de conformidad con la normatividad legal vigente; para llevar a cabo el *"FORTALECIMIENTO A LAS PLATAFORMAS MUNICIPALES DE JUVENTUD LEGALMENTE CONSTITUIDAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO."* Y dotar a la Plataforma Municipal de Juventud, de estos 06 elementos tecnológicos.

11. Tener a disposición de la Secretaría de Desarrollo Social Departamental, la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa, financiera y legal del (los) contrato(s) y/o procedimiento(s) que se suscriba(n) posterior a la firma del presente convenio.

12. Los elementos recibidos por cada uno de los doce (12) Entes Territorial del Departamento del Putumayo, se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio.

13. No ceder ni destinar los bienes muebles, o parte de ellos, para desarrollar cualquier tipo de actividad diferente para los que fueron concedidos.

14. Todas las demás inherentes al objeto del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que las disposiciones legales vigentes le imponen, en desarrollo de este convenio la Gobernación se obligará a lo siguiente:

1.- Transferir a cada uno de los doce (12) Municipios del Departamento del Putumayo, que cuentan con la Plataforma Juvenil legalmente constituida, los bienes objeto del presente convenio, según lo establece las especificaciones técnicas, mediante la respectiva acta de entrega.

2.- Ejercer la supervisión general del presente convenio a través de la Secretaria de Desarrollo Social Departamental y/o quien haga sus veces y/o del funcionario que se designe, en miras de verificar el cumplimiento del mismo y que dicha entrega se realice a fin de dar cumplimiento al "***CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL APOYO TECNOLÓGICO Y OPERATIVO, DE LAS PLATAFORMAS MUNICIPALES DE JUVENTUD LEGALMENTE CONSTITUIDAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO***".

3.- Velar porque las Entidades Territoriales cumplan y desarrollen el presente objeto contractual.

4.- Coordinar las actividades administrativas y logísticas para el desarrollo del objeto del convenio.

5.- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

En virtud del convenio, la Entidad se obliga a:

1) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por los Entidades Territoriales.

2) Resolver las peticiones presentadas por los Entidades Territoriales, en los términos consagrados por la Ley.

3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.

CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El objeto y obligaciones del convenio se realizarán en el Municipio de Orito del Departamento del Putumayo.

PARÁGRAFO: La entrega de los 06 elementos tecnológicos se hará en el Municipio de Mocoa (P), en las instalaciones de la Gobernación Departamental.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:

La vigilancia y supervisión del convenio que llegare a celebrarse estará cargo de la Secretaría de Desarrollo Social Departamental del Putumayo. La jefa de dicha dependencia velara por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre otras:

a. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad.

b. Certificar que la ejecución del convenio se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.

c. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.

d. Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento.

e. Informar sobre el desarrollo del convenio.

f. Conceptuar y manifestar al Gobernador del Departamento del Putumayo sobre la viabilidad de las modificaciones, suspensiones o terminación anticipada del convenio.

g. Proyectar oportunamente el acta de liquidación del convenio, si hay lugar a ello.

h. Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del convenio e informar al Gobernador del Departamento del Putumayo, para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del convenio.

Al supervisor designado le asiste la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la respectiva cláusula de SUPERVISIÓN del convenio, además de acatar y cumplir lo establecido de manera detallada en los numerales 3.5, 3.5.1, 3.5.2, 3.7, 3.7.1, 3.7.2, 3.7.3 y 8 del **MANUAL DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES Y DE INTERVENTORÍA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, al igual que estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA : LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

Expirado el plazo para la ejecución del convenio, o cumplido el objeto del convenio, o terminado anticipadamente éste, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los **artículos 60 de la Ley 80 de 1993** (Artículo modificado por el

artículo 217 del Decreto 19 de 2012) y en el **artículo 11 de la ley 1150 de 2007**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ENTREGA DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS:

La entrega de estos elementos tecnológicos se efectuará en las instalaciones de la Gobernación del Departamento del Putumayo, a través de la suscripción de un acta de entrega por las partes en él intervinientes, esto es, los Representantes Legales de las Entidades Territoriales y el Supervisor del convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN:

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD:

Las Entidades Territoriales, mantendrán indemne al Departamento del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o a terceros; durante la ejecución de las actividades objeto del convenio y hasta la liquidación definitiva de mismo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTIAS DEL CONVENIO:

Por ser las partes que intervienen en este convenio entidades públicas y de tratarse de un convenio interadministrativo, por expresa disposición del inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias.

CLASULA DECIMA QUINTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:

Cualquier modificación al contrato incluida la prórroga del plazo deberá hacerse constar en un modificatorio, adicional, prorroga y/ o contrato adicional suscrito por las partes. Dicha modificación tendrá lugar cuando, durante la ejecución de este contrato, se den circunstancias especiales que justifiquen cambios en los aspectos contemplados en la propuesta presentada por el contratista, para cuya adopción se requerirá del concepto favorable y previo del supervisor del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Para efectos del Contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el

Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna del Departamento.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al Departamento del Putumayo por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al Departamento del Putumayo todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración puedan requerir. Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el Interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato interadministrativo se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II, en la cual será publicado